

ACUERDO 1122/SO/09-08/2017

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN QUE HABRÁ DE PRESENTARSE EN EL FORO “JUSTICIA ABIERTA CON SENTENCIAS CLARAS” A EFECTUARSE EL 31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE EN MAZATLÁN, SINALOA, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI), LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA COMISIÓN JURÍDICA, DE CRITERIOS Y RESOLUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (SNT), ASÍ COMO LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA (CEAIP).

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México (LTAIPRC), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la ley en la materia, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de los Datos Personales, así como aplicar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que de acuerdo a los artículos 53, fracción VIII y XXXIV de la LTAIPRC y 12, fracciones IV, VII y XIX de Reglamento Interior del INFODF, son atribuciones del Pleno, dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

3. Que el 4 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que establece la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano. Que tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.
4. Que conforme al artículo 31, fracción I de la Ley General, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene también como función establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General.
5. Que el artículo 31, fracción X de la Ley General señala como función del Sistema Nacional de Transparencia, la de establecer programas de profesionalización, actualización y capacitación de los Servidores Públicos e integrantes de los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública, así como de protección de datos personales;
6. Que el artículo 84 de la Ley General dispone que las determinaciones que emitan los organismos garantes deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formulen y los términos y plazos en los que los sujetos obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
7. Que de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 1 del Programa del evento "Justicia abierta con sentencias claras", organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas y la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), así como la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa (CEAIP), cada órgano garante del país deberá enviar una resolución, aprobada por su Pleno, misma que deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido dictada con una antigüedad menor a seis meses.
 - Referirse a un tema o supuesto normativo que pueda suceder o presentarse en otra entidad federativa.
 - Haber sido aprobada por votación dividida o, en su caso, se haya generado un debate intenso por las distintas interpretaciones a la norma.
 - No se encuentre impugnada mediante un recurso de inconformidad o por un juicio de amparo.
 - La resolución deberá venir acompañada de: síntesis de la resolución (máximo 2 cuartillas), exponiendo los temas relevantes que generaron conflicto en la interpretación normativa al resolver, así como la interpretación adoptada con motivo del fallo que se propone.
8. Que con la finalidad de elegir la resolución que será enviada por este Instituto, se presentaron las siguientes propuestas:
- a) Resolución al recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.2594/2016, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública.
 - b) Resolución al procedimiento para determinar un probable incumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal identificado con el número PDP.021/2015, interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
 - c) Resolución al recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.0740/2017, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
 - d) Resolución al recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.3526/2016, interpuesto en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública.
 - e) Resolución al recurso de revisión identificado con el número RR.SIP.0341/2017, interpuesto en contra de la respuesta emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

9. Que atendiendo a lo dispuesto en los Considerandos numerados con anterioridad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite su voto por mayoría de sus integrantes, a través del presente Acuerdo en los siguientes términos:

- La resolución que se enviará para que sea puesta a consideración en el Foro “Justicia abierta con sentencias claras” es la identificada con el **número de expediente RR.SIP.0740/2017 interpuesta en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, aprobada por unanimidad de votos del Pleno de este Instituto en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 07 de junio de 2017.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la resolución con número de expediente RR.SIP.0740/2017, que habrá de presentarse en el evento “Justicia abierta con sentencias claras”, organizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Coordinación Nacional de Organismos Garantes de las Entidades Federativas y la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), a efectuarse el 31 de agosto y 01 de septiembre de 2017, en Mazatlán, Sinaloa.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

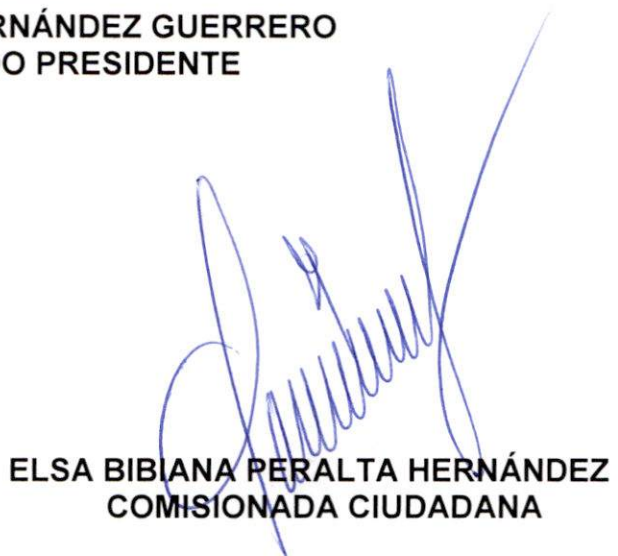
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de agosto de dos mil diecisiete. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.



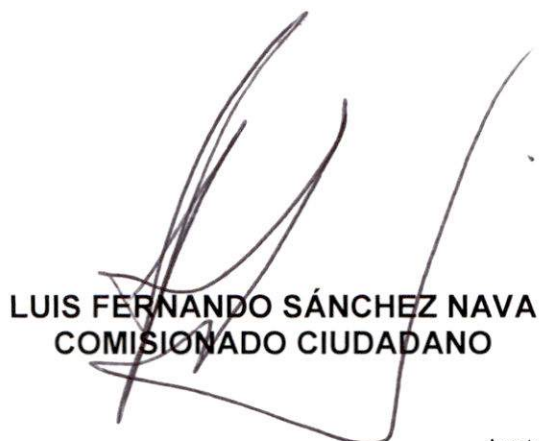
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



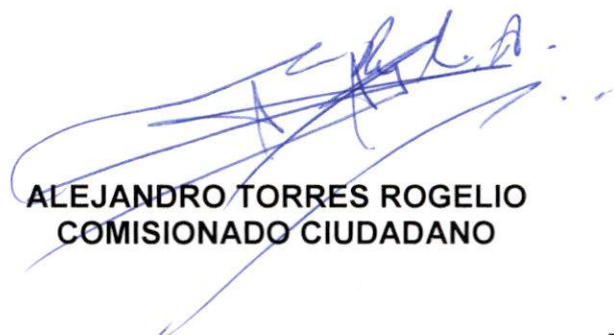
DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO